

ESTUDIOS PREVIOS
(Capítulo I Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse de pliegos de condiciones.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DD/MM/AA	SEPTIEMBRE 08 DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	CARMELINA CAMELO ENCISO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica Unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. La Constitución Política de Colombia de 1991 en varios de sus artículos contenidos en los principios fundamentales (Art. 1 al 10) señala como fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Art. 2). De igual forma en su Artículo 5, se promulga que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. Las entidades del orden Municipal dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deben responder. En igual sentido la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su artículo 34, numeral 21, establece como deber de todo servidor público el de “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. De conformidad con las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde al municipio de Bituima Cundinamarca como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Para ello la secretaría de la Gestión Social, Cultural, Deportiva y Recreativa efectúa	

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

los procesos necesarios para la adquisición y provisión de bienes y servicios para asegurar el eficiente cumplimiento de sus funciones.

La Constitución Política en sus artículos 7° y 8° señala la necesidad de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural por parte del Estado y de las personas. El artículo 70 Ibídem establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...), de igual forma reconoce a la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de nacionalidad.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en su artículo 6: Funciones de los Municipios numeral 5 el cual define: “(...) El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997”.

De conformidad con el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento -Viena (1982), las personas de edad deben ser consideradas como un grupo de población diverso y activo con diferentes aptitudes y necesidades especiales en algunos casos. El Protocolo Adicional de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" (1988), ratificado por Colombia mediante la Ley 319 de 1996, establece en el artículo 17, "Protección de los ancianos" que: "Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los estados se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas. b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

El 6 de diciembre de 2007, se adoptó la Declaración de Brasilia en la que los países firmantes, de los cuales hace parte Colombia, reafirmaron compromisos concretos frente a la promoción y efectividad de los derechos de las personas mayores, con referencias expresas a la incorporación del tema del envejecimiento en todos los ámbitos de las Políticas Públicas y programas. La Constitución Política, consagra como fin esencial estatal, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El su Artículo 46° dispone: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Así mismo, los artículos 93 y 94 de la Constitución Política, establecen que los derechos y deberes en ella consagrados, se deben interpretar de conformidad con los tratados y acuerdos

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

internacionales vigentes y que su enunciación no debe entenderse como negación de otros inherentes al ser humano que no figuren en ellos.

En el mismo sentido, el Congreso de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales, expidió la Ley 1315 de 2009, "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"; la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se modificó la Ley 687 de 2001 y se establecieron nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida; la Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"; y, la Ley 1171 de 2007, "Por medio de la cual se establecen unos beneficios para las personas mayores ", que entre otras tantas reflejan la preocupación y el compromiso del Estado Colombiano frente a la necesidad inminente de dignificar y reconocer el papel de la persona mayor como un sujeto de derechos, que demanda especial protección por parte de las autoridades gubernamentales.

En dichas disposiciones se define el envejecimiento como el conjunto de transformaciones y/o cambios que aparecen en el individuo a lo largo de la vida; como la consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos; los cambios bioquímicos, fisiológicos, morfológicos, sociales, psicológicos y funcionales. A su vez, la vejez se concibe como el envejecimiento individual determinado por las condiciones sociales, económicas, ambientales, nutricionales y culturales en las que viven los seres humanos, condición que se reconoce legalmente a partir de los 60 años para hombres y mujeres. Las normas antes mencionadas tienen como objetivo, señalar con precisión la forma, los mecanismos y estrategias a implementar, a fin lograr la efectividad material de las políticas y preceptos legales plasmados por el legislador en las leyes, lo cual es de suprema importancia ya que se constituyen en un medio para alcanzar las obligaciones a nivel de protección y atención al adulto mayor. Uno de los compromisos, materializados en los programas de gobierno, así como en la estructuración del Plan de Desarrollo actual, en coherencia con las políticas públicas en la materia es promover alcanzar para esta población un envejecimiento activo, definido como un proceso por el que se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez. Esta definición no sólo contempla el envejecimiento desde la atención sanitaria, sino que incorpora todos los factores de las áreas sociales, económicas y culturales que afectan el envejecimiento de las personas.

El término «activo» hace referencia a una participación continua en los escenarios sociales, económicos, culturales, espirituales y cívicos, y no sólo a la capacidad para estar físicamente activo. Las personas de edad que se retiran del trabajo, las que están enfermas o viven con discapacidad siguen contribuyendo activamente con sus pares, familia y comunidades. Lo anterior en armonía con la Política Pública de Envejecimiento y Vejez, que enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral.

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años. Con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2007-2019, bajo los siguientes principios:

- **Universalidad:** La política Nacional de Envejecimiento y vejez está dirigida a toda la población.
- **Equidad:** La Política Nacional se aplicará a toda la población, sin distinción de sexo, grupo étnico, condición social.

El término equidad proviene de la palabra en latín “aéquitas”, el que se deriva de “aequus” que se traduce al español como igual. “El concepto de equidad se relaciona con aquello que llamamos justo y por lo tanto su significado depende de los valores o enfoques de la sociedad, justicia social, que adopten los individuos, grupos o gobiernos” (Barr, 1993). La inequidad hace referencia “a las diferencias que se pueden evitar, que no son necesarias y que son consideradas injustas”

- **Dignidad:** Es el respeto al que se hace acreedor todo ser humano. La población es digna en sí misma, no por su utilidad, ni por su capacidad, ni por su productividad, ni por la percepción de los demás.
- **Solidaridad intergeneracional.** Hace Referencia al apoyo que se da entre las generaciones con el propósito de protegerse entre sí, grupos de la población. Se mueve en el espacio de la justicia social y exige reciprocidad. Promueve las interrelaciones entre personas mayores, jóvenes, niños, favoreciendo un trato digno, respetuoso, y una imagen positiva de la vejez. Es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien de todos y de cada uno, para que todos seamos responsables de todos.
- **Justicia Social Distributiva:** Hace referencia a los máximos beneficios al mayor número de personas, beneficiando a los que tienen menos ventajas.
- **Participación social:** Es un derecho humano universal, “Se entiende la participación social como una forma de influir sobre las decisiones que se toman y de mejorar la calidad de las mismas”⁷ son también las acciones individuales y colectivas que pretenden promover y lograr transformaciones sociales, realizadas por las personas mayores a nivel individual y colectivo. Estas acciones en diferentes campos de interés.
- **Enfoque diferencial:** Hace referencia a la orientación de la política, con acciones afirmativas hacia un grupo especial de población que requiere especial atención con el propósito de eliminar las desigualdades sociales.

En suma, de acuerdo con los deberes y obligaciones estatales, así como la normatividad de diferente orden que desarrolla lo relacionado con la protección al adulto mayor y su posición como población vulnerable y teniendo en cuenta las perspectivas de la Administración Municipal de Bituima Cundinamarca, encuentra la necesidad de materializar la entrega las actividades lúdicas, formativas, recreativas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre para los adultos mayores que participan de las actividades del centro vida.

Que, el Municipio de Bituima Cundinamarca, en desarrollo, cumplimiento y aplicación a su Objeto Institucional según Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, y a fin de cumplir

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

con las metas establecidas en el **PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 “HACEMOS GRANDE A BITUIMA”** se ha estructurado una estrategia clara la cual se materializa a través del eje:

META	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	META PLAN DE DESARROLLO
MP140	HACEMOS GRANDE A BITUIMA CON EQUIDAD	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	BITUIMA + INCLUSIVA (-) VULNERABLE	BENEFICIAR A ADULTOS MAYORES CON SERVICIOS INTEGRALES, EN MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES PRIORIZADAS LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.

El valor estimado del contrato, determinado con base en el estudio de mercado realizado a partir de cotizaciones, asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS (\$150.102.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, por lo cual su ejecución estará sujeta al consumo efectivo de los recursos conforme a las necesidades del servicio.

Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, así como impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.

COTIZACIÓN N° 1

Facatativá, Agosto de 2026

Señores,
ALCALDIA MUNICIPAL
 Bituima Cundinamarca

REF: COTIZACIÓN VIAJE SANTA MARTA ADULTOS MAYORES

Apreciados Señores,

Comedidamente me permito presentar cotización de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	TRANSPORTE TERRESTRE: * BITUIMA – AEROPUERTO BOGOTÁ * AEROPUERTO BOGOTÁ- BITUIMA * AEROPUERTO – HOTEL * HOTEL – AEROPUERTO	UND	60	\$ 142.000,00	\$ 8.520.000,00
2	TRANSPORTE AEREO: * BOGOTÁ- SANTA MARTA * SANTA MARTA – BOGOTÁ	UND	60	\$ 995.000,00	\$ 59.700.000,00
3	ALOJAMIENTO: ALOJAMIENTO EN HOTEL CERCA A LA PLAYA, EN ACOMODACIONES MULTIPLEX, CON BAÑO PRIVADO, AIRE ACONDICIONADO, RESTAURANTE, WIFI, ZONAS DE DESCANSO, TV DIGITAL, PISCINA Y SEGURO HOTELERO	UND	60 PERSONAS 2 NOCHES	\$ 190.000,00	\$ 22.800.000,00
4	HIDRATACIÓN: AGUA, GASEOSA O JUGO.	UND	240	\$ 6.500,00	\$ 1.560.000,00

DIRECCIÓN CALLE 3 No 3-36 FACATATIVA TEL.8915158 CEL: 3013601870- 3103208231 CALLE

69 BIS No 14-76 OFICINA 333 BOGOTÁ [TEL.2351429](tel:2351429)
 coprevisionfacatativa@hotmail.com



5	REFRIGERIOS PRIMER DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGARA GASEOSA O AGUA DE 250ML + FRUTA+ PASABOCAS SEGUNDO DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGA GASEOSA O AGUA DE 250ML + GALLETAS BRIDGE TERCER DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGA GASEOSA O AGUA DE 250ML+PAQUETE DE PAPAS FRITAS.	UND	360	\$ 10.000,00	\$ 3.600.000,00
6	DESAYUNOS: 1) CARIMAÑOLA CON SUERO, HUEVOS, FRUTA Y JUGO. 2) AREPA ASADA DE QUESO COSTEÑO, HUEVOS, CAFÉ O JUGO. AREPA DE HUEVO, TAJADAS DE PAN, FRUTA, JUGO DE NARANJA.	UND	180	\$ 29.000,00	\$ 5.220.000,00
7	ALMUERZOS: 1) PESCADO FRITO, PATACÓN, ARROZ DE COCO, ENSALADA Y BEBIDA. 2) PARRILLADA 2 CARNES Y BEBIDA. ARROZ DE COCO, PESCADO SUADO, YUCA, ENSALADA Y BEBIDA.	UND	180	\$ 39.000,00	\$ 7.020.000,00
8	CENAS: 1) CREMA DE AUYAMA, COLOMBIANAS DE POLLO A LA ORLY, ARROZ AL PEREJIL, ENSALADA HAWAIIANA Y BEBIDA SOPA DE PESCADO, ARROZ, ENSALADA Y BEBIDA.	UND	180	\$ 36.000,00	\$ 6.480.000,00
9	KIT SUIVENIR: *GORRA CON LOGOS INSTITUCIONALES. *TOALLA * PAR DE CHANCLETAS	UND	60	\$ 100.000,00	\$ 6.000.000,00

DIRECCIÓN CALLE 3 No 3-36 FACATATIVA TEL.8915158 CEL: 3013601870- 3103208231 CALLE

69 BIS No 14-76 OFICINA 333 BOGOTÁ [TEL.2351429](tel:2351429)
 coprevisionfacatativa@hotmail.com



Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

											
10	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 1 *VISITA A PLAYA BLANCA Y SU RESPECTIVO TRANSPORTE TERRESTRE Y MARITIMO *TARDE DE SOL EN LA PLAYA.	UND	60	\$ 115.000,00	\$ 6.900.000,00	16	POLIZA DE VIAJE la cual cubrirá a todos los asistentes a la actividad, durante los días del evento y la cual tenga las siguientes coberturas: Global Muerte accidental \$8.000.000 Invalidez y desmembración \$8.000.000 Gastos médicos por Accidente \$ 1.000.000 Gastos funerarios por muerte accidental \$ 1.000.000	UND	60	\$ 26.200,00	\$ 1.572.000,00
11	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 2 *VISITA A BURITACA O TAGANGA CON SU RESPECTIVO TRANSPORTE TERRESTRE Y MARITIMO	UND	60	\$ 125.000,00	\$ 7.500.000,00	17	Profesional En Trabajo Social, que prestara sus servicios a necesidad.	DIAS	3	\$ 400.000,00	\$ 1.200.000,00
12	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 3 *TOUR EN CHIVA RUMBERA POR LOS SITIOS TURISTICOS DE SANTA MARTA *RECORRIDO POR LAS ARTESANIAS DEL RODADERO PARA LAS RESPECTIVAS COMPRAS	UND	60	\$ 75.000,00	\$ 4.500.000,00	TOTAL				\$ 150.102.000,00	
13	NOCHE BLANCA *INTEGRACIÓN NOCHE BLANCA (AGRUPACIÓN VALLENATA) *HIDRATACIÓN: TRES BEBIDAS POR PERSONA.	UND	60	\$ 73.000,00	\$ 4.380.000,00						
14	APOYO LOGISTICO: LOS CUALES CUENTAN CON 8 PERSONAS QUIENES GUIARAN Y ESTARAN PENDIENTES DE LOS PARTICIPANTES DURANTES LAS TRES JORNADAS.	DIAS	3	\$ 800.000,00	\$ 2.400.000,00						
15	PRIMEROS AUXILIOS: SE CONTARA CON UNA ENFERMERA LA CUAL ESTARA PENDIENTE DE LOS PARTICIPANTES Y PRESTARAN SUS SERVICIOS SI LO ES NECESARIO.	DIAS	3	\$ 250.000,00	\$ 750.000,00						

DIRECCIÓN CALLE 3 No 3-36 FACATATIVA TEL:8915158 CEL: 3013601870- 3103208231 CALLE
69 BIS No 14-76 OFICINA 333 BOGOTA TEL: 2351429
coprevisionfacatativa@hotmail.com

COTIZACIÓN N° 2

Cordialmente,


R.L. CRISTIAN DAVID PENAGOS LEÓN
COPREVISIÓN
Nit.:900400641-2

DIRECCIÓN CALLE 3 No 3-36 FACATATIVA TEL:8915158 CEL: 3013601870- 3103208231 CALLE
69 BIS No 14-76 OFICINA 333 BOGOTA TEL: 2351429
coprevisionfacatativa@hotmail.com

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

Albán Cundinamarca, Agosto de 2026

Señores,
Alcaldía Municipal
Bituima Cundinamarca

ASUNTO: COTIZACIÓN SALIDA SANTA MARTA 2026

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	TRANSPORTE TERRESTRE: * BITUIMA – AEROPUERTO BOGOTÁ * AEROPUERTO BOGOTÁ- BITUIMA * AEROPUERTO – HOTEL * HOTEL – AEROPUERTO	UND	60	\$ 143.000,00	\$ 8.580.000,00
2	TRANSPORTE AEREO: * BOGOTÁ- SANTA MARTA * SANTA MARTA – BOGOTÁ	UND	60	\$ 995.000,00	\$ 59.700.000,00
3	ALOJAMIENTO: ALOJAMIENTO EN HOTEL CERCA A LA PLAYA, EN ACOMODACIONES MULTIPLEX, CON BAÑO PRIVADO, AIRE ACONDICIONADO, RESTAURANTE, WIFI, ZONAS DE DESCANSO, TV DIGITAL, PISCINA Y SEGURO HOTELERO	UND	60 PERSONAS 2 NOCHES	\$ 200.000,00	\$ 24.000.000,00
4	HIDRATACIÓN: AGUA, GASEOSA O JUGO.	UND	240	\$ 6.500,00	\$ 1.560.000,00
5	REFRIGERIOS PRIMER DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGARA GASEOSA O AGUA DE 250ML + FRUTA+ PASABOCAS SEGUNDO DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGA GASEOSA O AGUA DE 250ML + GALLITAS BRIDGE TERCER DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGA GASEOSA O AGUA DE 250ML+PAQUETE DE PAPAS FRITAS.	UND	360	\$ 11.000,00	\$ 3.960.000,00

6	DESAYUNOS: 1) CARIMAÑOLA CON SUERO, HUEVOS, FRUTA Y JUGO. 2) AREPA ASADA DE QUESO COSTEÑO, HUEVOS, CAFÉ O JUGO. AREPA DE HUEVO, TAIADAS DE PAN, FRUTA, JUGO DE NARANJA.	UND	180	\$ 30.000,00	\$ 5.400.000,00
7	ALMUERZOS: 1) PESCADO FRITO, PATACÓN, ARROZ DE COCO, ENSALADA Y BEBIDA. 2) PARRILLADA 2 CARNES Y BEBIDA. ARROZ DE COCO, PESCADO SUDADO, YUCA, ENSALADA Y BEBIDA.	UND	180	\$ 38.000,00	\$ 6.840.000,00
8	CENAS: 1) CREMA DE AUYAMA, COLOMBIANAS DE POLLO A LA ORLY, ARROZ AL PEREJIL, ENSALADA HAWAIIANA Y BEBIDA SOPA DE PESCADO, ARROZ, ENSALDA Y BEBIDA.	UND	180	\$ 36.500,00	\$ 6.570.000,00
9	KIT SUIVENIR: *GORRA CON LOGOS INSTITUCIONALES. *TOALLA * PAR DE CHANCLETAS	UND	60	\$ 100.000,00	\$ 6.000.000,00
10	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 1 *VISITA A PLAYA BLANCA Y SU RESPECTIVO TRANSPORTE TERRESTRE Y MARITIMO *TARDE DE SOL EN LA PLAYA.	UND	60	\$ 120.000,00	\$ 7.200.000,00
11	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 2 *VISITA A BURITACA O TAGANGA CON SU RESPECTIVO TRANSPORTE TERRESTRE Y MARITIMO	UND	60	\$ 124.500,00	\$ 7.470.000,00
12	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 3 *TOUR EN CHIVA RUMBERA POR LOS SITIOS TURISTICOS DE SANTA MARTA *RECORRIDO POR LAS ARTESANIAS DEL RODADERO PARA LAS RESPECTIVAS COMPRAS	UND	60	\$ 76.000,00	\$ 4.560.000,00
13	NOCHE BLANCA *INTEGRACIÓN NOCHE BLANCA (AGRUPACIÓN VALLENATA) *HIDRATACIÓN: TRES BEBIDAS POR PERSONA.	UND	60	\$ 73.000,00	\$ 4.380.000,00



Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

14	APOYO LOGISTICO: LOS CUALES CUENTAN CON 8 PERSONAS QUIENES GUIARAN Y ESTARAN PENDIENTES DE LOS PARTICIPANTES DURANTES LAS TRES JORNADAS.	DIAS	3	\$ 8.550.000,00	\$ 25.650.000,00
15	PRIMEROS AUXILIOS: SE CONTARA CON UNA ENFERMERA LA CUAL ESTARA PENDIENTE DE LOS PARTICIPANTES Y PRESTARAN SUS SERVICIOS SI LO ES NECESARIO.	DIAS	3	\$ 245.000,00	\$ 735.000,00
16	POLIZA DE VIAJE la cual cubrirá a todos los asistentes a la actividad, durante los días del evento y la cual tenga las siguientes coberturas: Global Muerte accidental \$8.000.000 Invalidez y desmembración \$8.000.000 Gastos médicos por Accidente \$ 1.000.000 Gastos funerarios por muerte accidental \$ 1.000.000	UND	60	\$ 26.000,00	\$ 1.560.000,00
17	Profesional En Trabajo Social, que prestara sus servicios a necesidad.	DIAS	3	\$ 410.000,00	\$ 1.230.000,00
TOTAL					\$ 175.395.000,00

Cordialmente,


LEONARDO URIEL ALAYÓN BONILA
C.C. 177.477
CEL 3123622329
leonardourielalayon2@hotmail.com

COTIZACIÓN N° 3



Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

DISTRIBUCIONES HLM
HUMBERTO LOPEZ MÉNDEZ
NIT: 11.428.994-0

Facatativá, Agosto de 2026

Señores,
Alcaldía Municipal
Bituima Cundinamarca

ASUNTO: COTIZACIÓN SALIDA SANTA MARTA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	TRANSPORTE TERRESTRE: * BITUIMA – AEROPUERTO BOGOTÁ * AEROPUERTO BOGOTÁ- BITUIMA * AEROPUERTO – HOTEL * HOTEL – AEROPUERTO	UND	60	\$ 144.000,00	\$ 8.640.000,00
2	TRANSPORTE AEREO: * BOGOTÁ- SANTA MARTA * SANTA MARTA – BOGOTÁ	UND	60	\$ 990.000,00	\$ 59.400.000,00
3	ALOJAMIENTO: ALOJAMIENTO EN HOTEL CERCA A LA PLAYA, EN ACOMODACIONES MULTIPLEX, CON BAÑO PRIVADO, AIRE ACONDICIONADO, RESTAURANTE, WIFI, ZONAS DE DESCANSO, TV DIGITAL, PISCINA Y SEGURO HOTELERO	PERSONAS	60 2 NOCHES	\$ 201.000,00	\$ 24.120.000,00
4	HIDRATACIÓN: AGUA, GASEOSA O JUGO.	UND	240	\$ 6.600,00	\$ 1.584.000,00
5	REFRIGERIOS PRIMER DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGARA GASEOSA O AGUA DE 250ML + FRUTA+ PASABOCAS. SEGUNDO DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGA GASEOSA O AGUA DE 250ML + GALLETAS BRIDGE TERCER DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGA GASEOSA O AGUA DE 250ML+PAQUETE DE PAPAS FRITAS.	UND	360	\$ 10.800,00	\$ 3.888.000,00

Dirección: Carrera 6 No 11-31 Teléfono: 310 609 65 37 Fax 091 842 25 01
E-MAIL: humbertolope14@yahoo.es

DISTRIBUCIONES HLM
HUMBERTO LOPEZ MÉNDEZ
NIT: 11.428.994-0

6	DESAYUNOS: 1) CARIMAÑOLA CON SUERO, HUEVOS, FRUTA Y JUGO. 2) AREPA ASADA DE QUESO COSTEÑO, HUEVOS, CAFÉ O JUGO. AREPA DE HUEVO, TAJADAS DE PAN, FRUTA, JUGO DE NARANJA.	UND	180	\$ 31.000,00	\$ 5.580.000,00
7	ALMUERZOS: 1) PESCADO FRITO, PATACÓN, ARROZ DE COCO, ENSALADA Y BEBIDA. 2) PARRILLADA 2 CARNES Y BEBIDA. ARROZ DE COCO, PESCADO SUDADO, YUCA, ENSALADA Y BEBIDA.	UND	180	\$ 38.500,00	\$ 6.930.000,00
8	CENAS: 1) CREMA DE AUYAMA, COLOMBIANAS DE POLLO A LA ORLY, ARROZ AL PEREJIL, ENSALADA HAWAIANA Y BEBIDA SOPA DE PESCADO, ARROZ, ENSALADA Y BEBIDA.	UND	180	\$ 37.000,00	\$ 6.660.000,00
9	KIT SUVENIR: * GORRA CON LOGOS INSTITUCIONALES. * TOALLA * PAIR DE CHANCLETAS	UND	60	\$ 100.000,00	\$ 6.000.000,00
10	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 1 * VISITA A PLAYA BLANCA Y SU RESPECTIVO TRANSPORTE TERRESTRE Y MARITIMO * TARDE DE SOL EN LA PLAYA.	UND	60	\$ 119.000,00	\$ 7.140.000,00
11	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 2 * VISITA A BURITACA O TAGANGA CON SU RESPECTIVO TRANSPORTE TERRESTRE Y MARITIMO	UND	60	\$ 125.000,00	\$ 7.500.000,00
12	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 3 * TOUR EN CHIVA RUMBERA POR LOS SITIOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA * RECORRIDO POR LAS ARTESANIAS DEL RODADERO PARA LAS RESPECTIVAS COMPRAS	UND	60	\$ 74.000,00	\$ 4.440.000,00

Dirección: Carrera 6 No 11-31 Teléfono: 310 609 65 37 Fax 091 842 25 01
E-MAIL: humbertolope14@yahoo.es



Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

DISTRIBUCIONES HLM
HUMBERTO LOPEZ MÉNDEZ
NIT: 11.428.094-0

13	NOCHE BLANCA *INTEGRACIÓN NOCHE BLANCA (AGRUPACIÓN VALLENATA) *HIDRATACIÓN: TRES BEBIDAS POR PERSONA.	UND	60	\$ 77.000,00	\$ 4.620.000,00
14	APOYO LOGISTICO: LOS CUALES CUENTAN CON 8 PERSONAS QUIENES GUIARAN Y ESTARAN PENDIENTES DE LOS PARTICIPANTES DURANTES LAS TRES JORNADAS.	DIAS	3	\$ 8.600.000,00	\$ 25.800.000,00
15	PRIMEROS AUXILIOS: SE CONTARA CON UNA ENFERMERA LA CUAL ESTARA PENDIENTE DE LOS PARTICIPANTES Y PRESTARAN SUS SERVICIOS SI LO ES NECESARIO.	DIAS	3	\$ 240.000,00	\$ 720.000,00
16	POLIZA DE VIAJE la cual cubrirá a todos los asistentes a la actividad, durante los días del evento y la cual tenga las siguientes coberturas: Global Muerte accidental \$8.000.000 Invalidez y desmembración \$8.000.000 Gastos médicos por Accidente \$ 1.000.000 Gastos funerarios por muerte accidental \$ 1.000.000	UND	60	\$ 26.000,00	\$ 1.560.000,00
17	Profesional En Trabajo Social, que prestara sus servicios a necesidad.	DIAS	3	\$ 400.000,00	\$ 1.200.000,00
TOTAL					\$ 175.782.000,00

Atentamente,

Firma: 
Nombre: **HUMBERTO LOPEZ MENDEZ**
C.C.: 11.428.094 de Facativá

Dirección: Carrera 6 No 11-31 Teléfono: 310 609 65 37 Fax 091 842 25 01
E-MAIL: humbertolope14@yahoo.es

2. CLASIFICACION CODIGOS UNSPSC

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO
1	861116	EDUCACION DE ADULTOS
2	861316	MUSICA Y DRAMA
3	901015	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
4	901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATHERING
5	901017	SERVICIOS DE CAFETERIA

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

6	901018	SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
7	901115	HOTELES Y PENSIONES
8	901116	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
9	901118	CUARTOS DE HOTEL
10	901215	AGENTES DE VIAJE
11	901315	ACTUACIONES EN VIVO
12	901515	ATRACCIONES TURISTICAS
13	931316	PLANEACIÓN DE PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE NUTRICION
14	931415	DESARROLLO Y SERVICIO SOCIALES
15	931417	CULTURA
16	941218	CLUBES SOCIALES

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

- OBJETO:** “APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN RECREATIVO SALIDA A SANTA MARTA PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO BITUIMA –CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026”.
- CLASE DE CONTRATO:** Prestación de Servicios de Apoyo Logístico.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	TRANSPORTE TERRESTRE: * BITUIMA – AEROPUERTO BOGOTÁ * AEROPUERTO BOGOTÁ- BITUIMA * AEROPUERTO – HOTEL * HOTEL – AEROPUERTO	UND	60
2	TRANSPORTE AEREO: * BOGOTA- SANTA MARTA * SANTA MARTA – BOGOTA	UND	60
3	ALOJAMIENTO: ALOJAMIENTO EN HOTEL CERCA A LA PLAYA, EN ACOMODACIONES MULTIPLEX, CON BAÑO PRIVADO, AIRE ACONDICIONADO, RESTAURANTE, WIFI, ZONAS DE DESCANSO, TV DIGITAL, PISCINA Y SEGURO HOTELERO	UND	60 PERSONAS 2 NOCHES
4	HIDRATACIÓN: AGUA, GASEOSA O JUGO.	UND	240
5	REFRIGERIOS PRIMER DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGARA GASEOSA O AGUA DE 250ML + FRUTA+ PASABOCAS SEGUNDO DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGA GASEOSA O AGUA DE 250ML + GALLETAS BRIDGE TERCER DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGA GASEOSA O AGUA DE 250ML+PAQUETE DE PAPAS FRITAS.	UND	360
6	DESAYUNOS: 1) CARIMAÑOLA CON SUERO, HUEVOS, FRUTA Y JUGO.	UND	180

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

	2) AREPA ASADA DE QUESO COSTEÑO, HUEVOS, CAFÉ O JUGO. 3) AREPA DE HUEVO, TAJADAS DE PAN, FRUTA, JUGO DE NARANJA.		
7	ALMUERZOS: 1) PESCADO FRITO, PATAcón, ARROZ DE COCO, ENSALADA Y BEBIDA. 2) PARRILLADA 2 CARNES Y BEBIDA. 3) ARROZ DE COCO, PESCADO SUDADO, YUCA, ENSALADA Y BEBIDA.	UND	180
8	CENAS: 1) CREMA DE AUYAMA, COLOMBINAS DE POLLO A LA ORLY, ARROZ AL PEREJIL, ENSALADA HAWAINA Y BEBIDA SOPA DE PESCADO, ARROZ, ENSALDA Y BEBIDA.	UND	180
9	KIT SUVENIR: *GORRA CON LOGOS INSTITUCIONALES. *TOALLA * PAR DE CHANCLETAS	UND	60
10	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 1 *VISITA A PLAYA BLANCA Y SU RESPECTIVO TRANSPORTE TERRESTRE Y MARITIMO *TARDE DE SOL EN LA PLAYA.	UND	60
11	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 2 *VISITA A BURITACA O TAGANGA CON SU RESPECTIVO TRANSPORTE TERRESTRE Y MARITIMO	UND	60
12	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 3 *TOUR EN CHIVA RUMBERA POR LOS SITIOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA *RECORRIDO POR LAS ARTESANIAS DEL RODADERO PARA LAS RESPECTIVAS COMPRAS	UND	60
13	NOCHE BLANCA *INTEGRACIÓN NOCHE BLANCA (AGRUPACIÓN VALLENATA) *HIDRATACIÓN: TRES BEBIDAS POR PERSONA.	UND	60
14	APOYO LOGISTICO: LOS CUALES CUENTAN CON 8 PERSONAS QUIENES GUIARAN Y ESTARAN PENDIENTES DE LOS PARTICIPANTES DURANTES LAS TRES JORNADAS.	DIAS	3
15	PRIMEROS AUXILIOS: SE CONTARÁ CON UNA ENFERMERA LA CUAL ESTARA PENDIENTE DE LOS PARTICIPANTES Y PRESTARAN SUS SERVICIOS SI LO ES NECESARIO.	DIAS	3
16	POLIZA DE VIAJE LA CUAL CUBRIRÁ A TODOS LOS ASISTENTES A LA ACTIVIDAD, DURANTE LOS DÍAS DEL EVENTO Y LA CUAL TENGA LAS SIGUIENTES COBERTURAS: GLOBAL MUERTE ACCIDENTAL \$8.000.000 INVALIDEZ Y DESMEMBRACIÓN \$8.000.000 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE \$ 1.000.000 GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL \$ 1.000.000	UND	60
17	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, QUE PRESTARA SUS SERVICIOS A NECESIDAD.	DIAS	3

4. **TIEMPO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se desarrollará en la ciudad de Santa Marta y Municipio de Bituima Cundinamarca.
6. **PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS (\$150.102.000) M/CTE IVA**

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

INCLUIDO. Valor estimado previamente en los estudios de mercado, discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	TRANSPORTE TERRESTRE: * BITUIMA – AEROPUERTO BOGOTÁ * AEROPUERTO BOGOTÁ-BITUIMA * AEROPUERTO – HOTEL * HOTEL – AEROPUERTO	UND	60	\$ 142.000,00	\$ 8.520.000,00
2	TRANSPORTE AEREO: * BOGOTA- SANTA MARTA * SANTA MARTA – BOGOTA	UND	60	\$ 995.000,00	\$59.700.000,00
3	ALOJAMIENTO: ALOJAMIENTO EN HOTEL CERCA A LA PLAYA, EN ACOMODACIONES MULTIPLEX, CON BAÑO PRIVADO, AIRE ACONDICIONADO, RESTAURANTE, WIFI, ZONAS DE DESCANSO, TV DIGITAL, PISCINA Y SEGURO HOTELERO	UND	60 PERSONAS 2 NOCHES	\$ 190.000,00	\$22.800.000,00
4	HIDRATACIÓN: AGUA, GASEOSA O JUGO.	UND	240	\$ 6.500,00	\$1.560.000,00
5	REFRIGERIOS PRIMER DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGARA GASEOSA O AGUA DE 250ML + FRUTA+ PASABOCAS SEGUNDO DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGA GASEOSA O AGUA DE 250ML + GALLETAS BRIDGE TERCER DIA: EN LA MAÑANA Y TARDE SE ENTREGA GASEOSA O AGUA DE 250ML+PAQUETE DE PAPAS FRITAS.	UND	360	\$ 10.000,00	\$3.600.000,00

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

6	DESAYUNOS: 1) CARIMAÑOLA CON SUERO, HUEVOS, FRUTA Y JUGO. 2) AREPA ASADA DE QUESO COSTEÑO, HUEVOS, CAFÉ O JUGO. AREPA DE HUEVO, TAJADAS DE PAN, FRUTA, JUGO DE NARANJA.	UND	180	\$ 29.000,00	\$5.220.000,00
7	ALMUERZOS: 1) PESCADO FRITO, PATACÓN, ARROZ DE COCO, ENSALADA Y BEBIDA. 2) PARRILLADA 2 CARNES Y BEBIDA. ARROZ DE COCO, PESCADO SUDADO, YUCA, ENSALADA Y BEBIDA.	UND	180	\$ 39.000,00	\$7.020.000,00
8	CENAS: 1) CREMA DE AUYAMA, COLOMBIANAS DE POLLO A LA ORLY, ARROZ AL PEREJIL, ENSALADA HAWAINA Y BEBIDA SOPA DE PESCADO, ARROZ, ENSALDA Y BEBIDA.	UND	180	\$ 36.000,00	\$6.480.000,00
9	KIT SUVENIR: *GORRA CON LOGOS INSTITUCIONALES. *TOALLA * PAR DE CHANCLETAS	UND	60	\$ 100.000,00	\$6.000.000,00
10	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 1 *VISITA A PLAYA BLANCA Y SU RESPECTIVO TRANSPORTE TERRESTRE Y MARITIMO *TARDE DE SOL EN LA PLAYA.	UND	60	\$ 115.000,00	\$6.900.000,00

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

11	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 2 *VISITA A BURITACA O TAGANGA CON SU RESPECTIVO TRANSPORTE TERRESTRE Y MARITIMO	UND	60	\$ 125.000,00	\$7.500.000,00
12	TOURS EN SANTA MARTA: SALIDA 3 *TOUR EN CHIVA RUMBERA POR LOS SITIOS TURÍSTICOS DE SANTA MARTA *RECORRIDO POR LAS ARTESANIAS DEL RODADERO PARA LAS RESPECTIVAS COMPRAS	UND	60	\$ 75.000,00	\$4.500.000,00
13	NOCHE BLANCA *INTEGRACIÓN NOCHE BLANCA (AGRUPACIÓN VALLENATA) *HIDRATACIÓN: TRES BEBIDAS POR PERSONA.	UND	60	\$ 73.000,00	\$4.380.000,00
14	APOYO LOGISTICO: LOS CUALES CUENTAN CON 8 PERSONAS QUIENES GUIARAN Y ESTARAN PENDIENTES DE LOS PARTICIPANTES DURANTES LAS TRES JORNADAS.	DIAS	3	\$ 800.000,00	\$2.400.000,00
15	PRIMEROS AUXILIOS: SE CONTARÁ CON UNA ENFERMERA LA CUAL ESTARA PENDIENTE DE LOS PARTICIPANTES Y PRESTARAN SUS SERVICIOS SI LO ES NECESARIO.	DIAS	3	\$ 250.000,00	\$750.000,00

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

16	POLIZA DE VIAJE LA CUAL CUBRIRÁ A TODOS LOS ASISTENTES A LA ACTIVIDAD, DURANTE LOS DÍAS DEL EVENTO Y LA CUAL TENGA LAS SIGUIENTES COBERTURAS: GLOBAL MUERTE ACCIDENTAL \$8.000.000 INVALIDEZ Y DESMEMBRACIÓN \$8.000.000 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE \$ 1.000.000 GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL \$ 1.000.000	UND	60	\$ 26.200,00	\$1.572.000,00
17	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, QUE PRESTARA SUS SERVICIOS A NECESIDAD.	DIAS	3	\$ 400.000,00	\$ 1.200.000,00
TOTAL					\$150.102.000,00

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del suministro objeto de la Convocatoria, se pagará con recursos del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025 por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS (\$150.102.000) M/CTE IVA INCLUIDO**. El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder este valor, pues de lo contrario, no será tomada en cuenta en el proceso de evaluación y posterior adjudicación del contrato. Las propuestas deben tener en cuenta todas las estampillas, tasas e impuestos de diferente orden.

CDP N° 2026000262 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

CODIGO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.41.4104.4104008.41.2.3.2.02.02.008.MP140.1.3.3.3.20.05	1.3.3.3.20.05	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR – 70%	\$147.781.823
2.3.41.4104.4104008.41.2.3.2.02.02.008.MP140.1.2.3.1.19.1.1	1.2.3.1.19.1.1	ESTAMPILLAS PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR – 70%	\$2.320.177
TOTAL, DISPONIBILIDAD			\$150.102.000

8. FORMA DE PAGO:

El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente forma: pagos parciales hasta el 90% de acuerdo con la ejecución de las actividades y la entrega de los bienes, y un último pago correspondiente al 10% posterior al cumplimiento total de las actividades, dentro de los 30 días

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

calendario siguiente al recibo a satisfacción del servicio bien y/o servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Radicación de factura y/o cuenta de cobro debidamente soportada y legalizada.

Recepción a satisfacción del servicio, plasmado en un acta suscrita por el supervisor y contratista.

Situación de recursos por parte del Municipio (Existencia de cupo PAC).

Ejecución de los demás trámites administrativos correspondientes.

Verificación por parte del Municipio del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. (Cuando aplique).

9. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: No Aplica.

10. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA: La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 4 ° y numeral 1 ° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará a cumplir con las responsabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, las que deriven del contrato y en especial se obliga con el Municipio a ejecutar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará a cumplir con las responsabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, las que deriven del contrato y en especial:

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato Las obligaciones a cargo del contratista son las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

5. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
7. Constituir las garantías, si se le requiere.
8. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar el servicio de transporte para el traslado de personas desde el municipio de Bituima Cundinamarca hasta el aeropuerto y del aeropuerto al municipio de Bituima, según el cronograma de actividades.
2. Garantizar el servicio de transporte aéreo Bogotá Santa Marta y retorno Santa Marta Bogotá según cronograma de actividades.
3. Garantizar el transporte de traslado para las diferentes actividades y tours a realizar en la ciudad de Santa Marta
4. Suministrar durante el tiempo de estadía en la ciudad de Santa Marta, alimentación: Hidratación, desayuno, refrigerio, almuerzo y cena según las especificaciones de las especificaciones técnicas.
5. Garantizar el alojamiento en hotel acomodaciones multiplex, con baño privado, aire acondicionado, restaurante, WIFI, zonas de descanso, tv digital, seguro hotelero.
6. Garantizar los tres (3) tours en las condiciones descritas en las especificaciones técnicas.
7. Disponer de cinco personas guías y servicios contratados durante los días de la salida recreativa y según cronograma dispuesta por la Entidad.
8. Disponer de una enfermera para el cuidado, supervisión asistencial médica y atención de primeros auxilios durante los días de la salida recreativa con disponibilidad de 24 horas.
9. Garantizar el paquete turístico para adultos mayores según listado de beneficiarios suministrados por el supervisor del contrato.
10. Ejercer las demás funciones relacionadas con el objeto del presente contrato, que no se encuentren aquí explícitamente incluidas y que sean inherentes a la ejecución del mismo.
11. La demás que sean requeridas para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones del Municipio las establecidas en la normatividad vigente y las que surjan con ocasión de la presente relación contractual en especial:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y la forma aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del supervisor.

3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Organizar y hacer el acompañamiento al contratista, para la realización del evento
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos determinados por la Ley.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, señalando como regla general que la selección se efectúe por LICITACIÓN PÚBLICA y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

No tratándose de un caso de urgencia manifiesta, existiendo pluralidad de oferentes en el mercado, por lo que no se tipifican las causales para que proceda la modalidad de selección de contratación directa señaladas en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007.

No siendo aplicable las causales establecidas en el artículo 2, numeral 2, en los literales a, c, d, e, f, g, h, i, de la ley 1150 de 2007, por tratarse de un contrato cuyo objeto es la prestación de servicios logísticos, la escogencia del contratista debe efectuarse por la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con la cuantía del contrato y los parámetros legales para determinar la menor cuantía.

Teniendo en cuenta la cuantía del apoyo logístico a contratar y que los elementos no todos son de características uniformes, no cabe duda alguna, que la escogencia del contratista debe efectuarse a través de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, la cual se regirá por el procedimiento mencionado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y SUS VERIFICACIÓN

Los siguientes requisitos habilitantes y factores de calificación y selección deberán plasmarse en el pliego de condiciones que se elaboren para el proceso.

8.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURIDICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Los siguientes documentos se deben anexar obligatoriamente a la propuesta para participar en la convocatoria y su no cumplimiento será causal de rechazo de la propuesta:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente debe presentar el Formato 1 -1A- Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

El proponente en su propuesta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en días calendario, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha límite para presentar las propuestas.

2. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El proponente deberá diligenciar este formato en Cumpliendo de la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013,

3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

1. Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
2. Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
3. Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
4. La duración señalada del Consorcio o Unión temporal no puede ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.

5. Los integrantes y los de la Unión temporal responderán por las Obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales Vigentes.

4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio de BITUIMA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción del Formato No. 2-2A” del presente pliego de condiciones.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

Si es una persona natural, deberá acreditar tal condición mediante el registro mercantil emitido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuya actividad permita el desarrollo del objeto del contrato.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la duración del contrato y un (1) año más, cuyo objeto permita el desarrollo de objeto del contrato.

Si se presenta un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran, deberán presentar un registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso de contratación, en donde se establezca que puede desarrollar el objeto del contrato.

Adicionalmente, para el caso de consorcios y uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Si se trata de una unión temporal deberá indicarse, además, los términos y expresión de participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.

La duración del consorcio de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no deberá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o la unión temporal están llamados a responder.

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

Designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Cuando sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de tratarse de persona natural y la del representante legal de la persona jurídica.

LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS, Y/O LA VERIFICACION DEL REQUISITO DE LA DEFINICION DE SITUACION MILITAR A TRAVES DE LA PAGINA HABILITADA PARA EL EFECTO.

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar y/o verificar la situación militar a través de la página web habilitada <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

7. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

Personas jurídicas.

El proponente persona jurídica debe presentar el anexo 8 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo 8 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

El Municipio verificará los antecedentes fiscales del proponente, persona natural o jurídica y de cada uno de los miembros de consorcios y uniones temporales. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.

9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Municipio verificará los antecedentes disciplinarios del proponente, persona natural o jurídica, de cada uno de los miembros de consorcios y uniones temporales y de los representantes de las mismas. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

NOTA: No obstante ser motivo de verificación y consulta, con el fin que los certificados de los anteriores 3 requisitos hagan parte del proceso, los oferentes deberán aportarlos con la oferta, conforme a lo aquí previsto.

10. VERIFICACIONES ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,

vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 90 días del cierre de la oferta.

11. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES Entidad solicitante - MUNICIPIO DE BITUIMA, CUNDINAMARCA, Identificado con NIT 899.999.708-5 (NO MAYOR A 30 DIAS DE EXPEDICION)

12. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Expedida por la Policía Nacional de Colombia Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de BITUIMA verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. De acuerdo con lo señalado en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de BITUIMA realizará dicha verificación, de conformidad con la información que la Registradora Nacional del Estado Civil facilite a las autoridades de Policía. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el(los) cual(es) conste que no está(n) multados y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

13. CERTIFICACION DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. El proponente deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021

Para los proponentes plurales cada uno deberá anexar certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, REDAM, fotocopias de cedula de ciudadanía, declaración de inhabilidades e incompatibilidades, certificado de antecedentes disciplinarios. Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración de la persona natural, jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011, la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta. DILIGENCIAR EL ANEXO

15. CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Para efecto de la aplicación de los criterios diferenciales relacionado con las MiPymes, el oferente acreditará su condición de MiPymes con la presentación de certificación (anexo 7) suscrita por la persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda, acompañada de copia del registro mercantil [en caso de ser persona natural] y/o copia del certificado de existencia y representación legal [en caso de ser persona jurídica].

Igualmente deberá aportarse tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o revisor fiscal (Si aplica).

16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes códigos:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO
1	861116	EDUCACION DE ADULTOS
2	861316	MUSICA Y DRAMA
3	901015	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
4	901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATHERING
5	901017	SERVICIOS DE CAFETERIA
6	901018	SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
7	901115	HOTELES Y PENSIONES

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

8	901116	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
9	901118	CUARTOS DE HOTEL
10	901215	AGENTES DE VIAJE
11	901315	ACTUACIONES EN VIVO
12	901515	ATRACCIONES TURISTICAS
13	931316	PLANEACIÓN DE PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE NUTRICION
14	931415	DESARROLLO Y SERVICIO SOCIALES
15	931417	CULTURA
16	941218	CLUBES SOCIALES

La inscripción o renovación del proponente debe estar vigente y en firme y efectuada con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo certificado de registro, clasificación y calificación en el RUP. Para efecto de la evaluación de las propuestas, cuando se solicite estar inscrito y clasificado en más de un código UNSPSC, entre todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir con la exigencia de clasificación.

En caso de Consorcios o Uniones temporales cada integrante deberá estar inscrito en el RUP en la clasificación solicitada.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta por el 10% sobre el valor total del presupuesto del presente proceso de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicional y a favor del Municipio.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía otorgada se tomará nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y expresará claramente que será exigible su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, deberá presentarlo y cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Municipio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

Alcance del Amparo de la Garantía De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍA del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cada proponente deberá constituir a favor de El Municipio una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que incluya los siguientes datos:

Asegurado y beneficiario:	MUNICIPIO BITUIMA CUNDINAMARCA NIT 899.999.708-5
Tomador:	El proponente
Valor Asegurado	La garantía de seriedad de la oferta deberá ser por 10% sobre el valor total del presupuesto del grupo a ofertar del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la ejecución del contrato.
Vigencia de la Garantía	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. NOTA: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Condiciones Generales de la póliza	La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3.6 del Decreto 1082 de 2015: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de

	otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
--	--

18. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La oferta debe cumplir los requisitos técnicos mínimos indicados en el presente estudio, los cuales deben ofrecerse en su totalidad so pena de NO HABILITAR al oferente.

La oferta se asumirá como solución completa a las necesidades planteadas en el presente pliego de condiciones, por lo tanto, cualquier costo adicional requerido para cumplir con el objeto de la contratación, será de responsabilidad absoluta del Contratista.

El proponente debe cumplir y/o garantizar los siguientes requerimientos mínimos:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el propósito de verificar la experiencia habilitante del futuro contratista en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa, financiera, organizacional y operacional, la Entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia general y específica habilitante, con lo cual se pretende garantizar que el contratista cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contrato relacionado con el objeto del proceso de selección y el valor del proyecto cuya ejecución se pretende contratar.

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

La ejecución de mínimo tres (03) contratos, suscritos con entidades públicas, relacionados con el objeto convocado (apoyo logístico para actividades dirigida a diferentes tipos de población),

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

debidamente reportados y clasificados en el Certificado de Inscripción y clasificación RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, renovado al año 2025, donde el valor de los tres contratos aportados deberá ser superior al presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los documentos con que se acredita la experiencia general deben contener como mínimo la siguiente información:

- *. Nombre del contratante
- *. Nombre del contratista
- *. Objeto del contrato
- *. Valor del contrato
- *. Fechas de inicio y fecha de terminación o liquidación.
- *. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá adjuntarse los documentos consorciales y copia de la Póliza en la cual deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, cual deberá corresponder a la experiencia acreditada.
- *. Firma del funcionario competente

Para calcular el equivalente en salarios mínimos del año de terminación del contrato reportado se debe dividir el valor facturado entre el valor del salario mínimo en el año en que se suscribió el acta de terminación y/o recibo del mismo.

Para dicho cálculo se anexa la siguiente tabla con los valores de los salarios mínimos de los últimos:

AÑO	SMMLV
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.455
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta.

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

Los contratos acreditados como experiencia general deben ser diferentes a los presentados como experiencia específica.

Para experiencia proveniente de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa, dicha experiencia se tendrá en cuenta proporcional al porcentaje de participación.

Para aquel Integrante del consorcio o unión temporal que aporte mayor valor de experiencia su porcentaje de participación será como mínimo del 30% en la Forma asociativa.

Para el caso de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa, cada integrante debe aportar un contrato.

El municipio verificara con las entidades referidas en las certificaciones la veracidad de las mismas so penas del rechazo de la propuesta y las acciones pertinentes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada específica como contratista, en máximo dos (02) contratos o convenios inscritos en el RUP cuyo objeto incluya apoyo logístico para salida turística, recreativa, cultural y de formación para población adulto mayor terminados, donde la sumatoria de los contratos deberá superar el 100 % del presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se debe aportar copia de los contratos o convenios y/o certificación de los mismos y/o acta de liquidación. Donde hubiese participado como contratista, y que cada uno de los contratos o convenios se encuentre clasificados en 16 de los siguientes códigos

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO
1	861116	EDUCACION DE ADULTOS
2	861316	MUSICA Y DRAMA
3	901015	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
4	901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATHERING
5	901017	SERVICIOS DE CAFETERIA
6	901018	SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
7	901115	HOTELES Y PENSIONES
8	901116	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
9	901118	CUARTOS DE HOTEL
10	901215	AGENTES DE VIAJE
11	901315	ACTUACIONES EN VIVO
12	901515	ATRACCIONES TURISTICAS
13	931316	PLANEACIÓN DE PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE NUTRICION

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

14	931415	DESARROLLO Y SERVICIO SOCIALES
15	931417	CULTURA
16	941218	CLUBES SOCIALES

Para dicho cálculo se anexa la siguiente tabla con los valores de los salarios mínimos de los últimos:

AÑO	SMMLV
2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.455
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta.

Los contratos acreditados como experiencia general deben ser diferentes a los presentados como experiencia específica.

Para experiencia proveniente de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa, dicha experiencia se tendrá en cuenta proporcional al porcentaje de participación.

Para aquel Integrante del consorcio o unión temporal que aporte mayor valor de experiencia su porcentaje de participación será como mínimo del 30% en la Forma asociativa.

Para el caso de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa, cada integrante debe aportar un contrato.

El municipio verificara con las entidades referidas en las certificaciones la veracidad de las mismas so penas del rechazo de la propuesta y las acciones pertinentes.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar:

EXPERIENCIA GENERAL: MIPYMES.

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

La ejecución de mínimo dos (02) contratos, suscritos con entidades públicas, relacionados con el objeto convocado (apoyo logístico para actividades dirigida a diferentes tipos de población), debidamente reportados y clasificados en el Certificado de Inscripción y clasificación RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, renovado al año 2025, donde el valor de los dos contratos aportados deberá ser superior al presupuesto oficial en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los documentos con que se acredita la experiencia general deben contener como mínimo la siguiente información:

- *. Nombre del contratante
- *. Nombre del contratista
- *. Objeto del contrato
- *. Valor del contrato
- *. Fechas de inicio y fecha de terminación o liquidación.
- *. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá adjuntarse los documentos consorciales y copia de la Póliza en la cual deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, cual deberá corresponder a la experiencia acreditada.
- *. Firma del funcionario competente

Para calcular el equivalente en salarios mínimos del año de terminación del contrato reportado se debe dividir el valor facturado entre el valor del salario mínimo en el año en que se suscribió el acta de terminación y/o recibo del mismo.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta.

Los contratos acreditados como experiencia general deben ser diferentes a los presentados como experiencia específica.

Para experiencia proveniente de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa, dicha experiencia se tendrá en cuenta proporcional al porcentaje de participación.

Para aquel Integrante del consorcio o unión temporal que aporte mayor valor de experiencia su porcentaje de participación será como mínimo del 30% en la Forma asociativa.

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

Para el caso de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa, cada integrante debe aportar un contrato.

El municipio verificara con las entidades referidas en las certificaciones la veracidad de las mismas so penas del rechazo de la propuesta y las acciones pertinentes

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: MIPYMES.

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido garantizando experiencia acreditada especifica como contratista, en máximo un (01) contrato, suscritos con entidades públicas, relacionados con el objeto convocado, apoyo logístico para la ejecución del plan recreativo dirigido a población adulto mayor, debidamente reportados y clasificados en el Certificado de Inscripción y clasificación RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, donde cada uno de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial y donde hubiese participado como contratista, y que uno de los contratos o convenios se encuentre clasificados con los 16 códigos siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO
1	861116	EDUCACION DE ADULTOS
2	861316	MUSICA Y DRAMA
3	901015	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
4	901016	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATHERING
5	901017	SERVICIOS DE CAFETERIA
6	901018	SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
7	901115	HOTELES Y PENSIONES
8	901116	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
9	901118	CUARTOS DE HOTEL
10	901215	AGENTES DE VIAJE
11	901315	ACTUACIONES EN VIVO
12	901515	ATRACCIONES TURISTICAS
13	931316	PLANEACIÓN DE PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE NUTRICION
14	931415	DESARROLLO Y SERVICIO SOCIALES
15	931417	CULTURA
16	941218	CLUBES SOCIALES

Para dicho cálculo se anexa la siguiente tabla con los valores de los salarios mínimos de los últimos:

AÑO	SMMLV
-----	-------

2012	\$ 566.700
2013	\$ 589.500
2014	\$ 616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.455
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta.

Los contratos acreditados como experiencia general deben ser diferentes a los presentados como experiencia específica.

Para experiencia proveniente de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa, dicha experiencia se tendrá en cuenta proporcional al porcentaje de participación.

Para aquel Integrante del consorcio o unión temporal que aporte mayor valor de experiencia su porcentaje de participación será como mínimo del 30% en la Forma asociativa.

Para el caso de consorcios, uniones temporales, o cualquier otra forma asociativa, cada integrante debe aportar un contrato.

El municipio verificará con las entidades referidas en las certificaciones la veracidad de las mismas so penas del rechazo de la propuesta y las acciones pertinentes.

PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 11**, indicando el cada una de las especificaciones técnicas, en el orden establecido en la presente convocatoria, especificando las características técnicas, el precio unitario y valor totalizado, especificar impuestos. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems relacionados en el formato.

La propuesta económica deberá ser diligencia en su totalidad y los proponentes deberán aportar su propuesta en sobre independiente y marcado como Sobre 2 (Propuesta económica).

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

19. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 579 de 2021 así:

Artículo 1. Sustitución de los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

Parágrafo Transitorio 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de: 2025, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq (2,50)$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq (0,70)$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI \geq (3,00)$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq (0,10)$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

Rentabilidad del Activo	$RA \geq (0,10)$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Donde:			
LIQ: Índice de Liquidez			
AC:	Activo Corriente		
PC	Pasivo Corriente		
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.		
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.		
NE: Nivel de Endeudamiento			
PT	Pasivo Total		
AT	ActivoTotal		
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.		
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.		
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.		
RCI: Razón de cobertura de intereses.			
UO	Utilidad Operacional		
GI	Gastos por intereses		
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante		
Gli	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.		
RP: Rentabilidad del patrimonio.			
P	Patrimonio		
UO	Utilidad Operacional		
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante		
RA: Rentabilidad del activo.			
UO	Utilidad Operacional		
P	Patrimonio		
$\geq$ Mayor o igual que $\leq$ Menor o igual que			
Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de\$0).			
Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación			

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva, para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

8.1 REQUISITOS TECNICOS

Se deberá anexar una propuesta técnica con los siguientes documentos:

1. Diligenciamiento del formato 13.
2. El oferente deberá presentar documentación en la cual se evidencie la reserva del vuelo para las sesenta personas, con su respectivo número de reserva.
3. El oferente deberá presentar documentos que acrediten la reserva hotelera, la cual deberá estar para las dos noches de estadía de las 60 personas, se deberá adjuntar documentos del hotel que lo acrediten y numero de contacto

Información que será corroborada por el comité evaluador en la etapa de evaluación

a. REQUISITO ORGANIZACIONAL

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: El proponente deberá presentar certificado de registro nacional de turismo vigente en el cual se encuentre inscrito como AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS

VEHICULO: El contratista o empresa deberá contar con mínimo un vehículo tipo campero o automóvil o camioneta que será verificado por medio de la tarjeta de propiedad, SOAT y revisión tecno mecánica.

BUSES:

Equipo	Cantidad	Disponibilidad	Modelo
Buses con capacidad entre 20 a 40 pasajeros	2	100%	2015 en adelante

El contratista Debe contar con la disponibilidad de dos (02) vehículos de transporte de pasajeros, los cuales deben de contar con una capacidad de entre 20 a 40 pasajeros, con una disponibilidad del 100%, los cuales serán utilizados entre los trayectos, Bituima al Aeropuerto internacional el Dorado en la Ciudad de Bogotá D.C, y retorno, los vehículos requeridos, podrán ser de la empresa que haga la propuesta, o en su defecto ser alquilados para la realización de la actividad, en ambos casos se deberá aportar la siguiente documentación.

- Hoja de vida de los conductores, los cuales deben aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía, Licencia de conducción vigente de los conductores, con los respectivos cursos, la cual corresponda o le permita conducir mencionado vehículo, los respectivos certificados de antecedentes y la planilla de seguridad social.
- Carta de compromiso que los vehículos contaran con la disponibilidad permanente e inmediata durante la ejecución del contrato.
- Tarjeta de propiedad de los buses,
- Tarjeta de operación vigente.
- SOAT vigente
- Revisión tecno mecánica, (si aplica)
- Revisión preventiva tecno mecánica.
- Fotocopia de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual

PERSONAL MINIMO SOLICITADO

El proponente deberá presentar la hoja de vida de las personas del talento humano que desarrollará las actividades para el cumplimiento del objeto contractual así:

Debido a la naturaleza del proceso y en atención al cuidado que hay que tener con los adultos mayores, se necesita un personal especializado con conocimientos en el área de salud, que

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

garanticen el buen estado físico y mental, las emergencias que se puedan presentar y una atención oportuna a los adultos mayores a los cuales se les va a prestar el servicio.

AUXILIAR DE ENFERMERIA: El proponente debe contar con una persona residente del municipio de Bituima, el cual debe aportar copia del título y hoja de vida respectivos certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, delitos sexuales, medidas correctivas, certificación de residencia emitida por el alcalde municipal o quien designe para tal fin.

Requisito que será verificado por el comité evaluador en la etapa de evaluación

TRABAJADOR SOCIAL: El proponente debe acreditar una persona, profesional en Trabajo Social, el cual debe aportar sus respectivos documentos que le acrediten su profesión, así mismo deberá acreditar especialización en promoción en salud y desarrollo humano aportar la hoja de vida con los respectivos certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, delitos sexuales y medidas correctivas.

b. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO CALIFICACIÓN De Orden Legal Admisible / No Admisible Experiencia del Proponente Admisible / No Admisible Capacidad Financiera Admisible / No Admisible El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de selección.

c. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El ordenador del gasto mediante acto administrativo establecerá los integrantes del comité evaluador

d. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. En virtud de esta disposición, la Secretaría de Planeación Municipal podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes o mejore la propuesta. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias

ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será considerada NO ADMISIBLE.

8.2 PLAZO PARA SUBSANAR

Los documentos y demás aclaraciones que sea necesario solicitar al proponente, serán requeridos por el Municipio de BITUIMA– Secretaría de Gobierno y aquél deberá allegarlos dentro del término perentorio indicado en la presente convocatoria o en el oficio de tal solicitud.

8.3 FACTORES DE SELECCIÓN

El ofrecimiento más favorable para la entidad será al que se refiere el numeral 2 del Artículo 5 de Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 201 es decir, será identificado con el proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y que oferte mejor calidad y precio.

En este sentido, de conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.2** del Decreto 1082 de 2015, compilado, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará en los siguientes términos: Por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas determinados en el presente pliego de condiciones.

8.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que, una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente del ser el caso acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la Ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional en la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya,

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato No. 4A. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), del pliego de condiciones, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presente Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o

desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el « formato No. 4B. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « formato No. 4C. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el « formato No. 4C. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «formato No. 4C. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente) mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «formato No. 4D. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo

de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «formato No 4D. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, aportará Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «formato No. 4E. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « formato No. 4F. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportará Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 4 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «formato No. 4H. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «formato No. 4H. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «formato No. 4I. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)-Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el « formato No. 4I. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme ».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, el municipio de BITUIMA garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 3. Así mismo, en la plataforma del SECOP I no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

8.5 RECHAZO DE PROPUESTAS

Son causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Precio artificialmente bajo, de conformidad con la información suministrada por los oferentes el municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que soportan el valor por el ofertado.

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

- Oída las explicaciones el comité asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.
2. La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
 3. Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
 4. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el Pliego de Condiciones. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la alcaldía no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada. El proponente deberá presentarse a la secretaría de alcaldía municipal previendo la demora que se pueda presentar. En ningún caso el MUNICIPIO se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de este, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.
 5. Cuando el MUNICIPIO descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria pública.
 6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al MUNICIPIO.
 7. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
 8. Cuando el objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.
 9. Cuando no presente la póliza de garantía que ampare la seriedad de la propuesta.
 10. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, cintas magnéticas o fax.
 11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
 12. Cuando la propuesta no se presente con una vigencia o validez de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria, conforme se establece en el pliego de condiciones.
 13. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
 14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
 15. Cuando se supere el presupuesto oficial estimado.
 16. Cuando el proponente no oferte el ítem en su totalidad, incluidas todas las unidades ejecutoras.
 17. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
 18. Cuando el proponente habiendo sido requerido por El MUNICIPIO para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los

allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en el Pliego de Condiciones.

19. La no presentación de la valoración de la Oferta Económica.
20. Cuando no se acredite la experiencia exigida en el Pliego de Condiciones.
21. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en el Pliego de Condiciones.

8.6 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. LA ENTIDAD declarará desierto el proceso de selección entre otros en los siguientes casos:

1. Cuando se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la ley.
2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al documento regla.
3. Cuando no se presente oferta alguna
4. Cuando se hubiere violado la reserva de estas de manera ostensible y antes del cierre del proceso de selección

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se evaluarán solamente las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de manera completa e integral. La evaluación se hará teniendo en cuenta lo preceptuado en el reglamento, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que los sustituyan o modifiquen. En ese sentido, la Alcaldía Municipal de Bituima buscará determinar cuál es la oferta más ventajosa ponderando los elementos de calidad y precio que contenga cada una de las propuestas, del siguiente modo:

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	500
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL.	200
FACTOR CALIDAD (TRANSPORTE)	200
TOTAL, PUNTUACIÓN	1000

FACTORES ADICIONALES	DE	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
-------------------------	----	--------------	---------

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE LAS EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	2,5
INCENTIVO A MIPYME	2,5
TOTAL PUNTUACIÓN ADICIONAL	25

PUNTAJE TOTAL 1025 PUNTOS

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

Formulario N° 1 "Oferta económica".

El Formulario N° 1 "deberá ser diligenciado por cada uno de los proponentes, la omisión del Formulario N° 1, será causal de rechazo de la oferta y generará que la propuesta se evalúe como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE. La omisión de uno o más precios a cotizar, dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos de materiales, equipos y personal, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos indirectos que inciden en la ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual El Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

CALIFICACIÓN VALOR DE LA PROPUESTA – FACTOR ECONÓMICO (500 PUNTOS).

La Alcaldía de Bituima - Cundinamarca, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo quinientos (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO INCLUSIVE	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Aritmética con Presupuesto Oficial
De 75 a 99	4	Menor Valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 500 & \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 500 & \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 500 & \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 500 & \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (n)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 500 & \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 500 & \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor.

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de BITUIMA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[Inc \quad 500 \quad]}{V_i} \right\}^{(MIN)}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”. Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2° de dicha ley, el Municipio asignará el siguiente puntaje, teniendo en cuenta el documento aportado referente al apoyo a la Industria Nacional

Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje
Cuando el proponente oferte bienes y/o servicios con el 100% de personal nacional	100 Puntos
Cuando el proponente oferte bienes y/o servicios con personal nacional y extranjero	50 puntos

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

Cuando el proponente oferte bienes y/o servicios con el 100% del personal extranjero	33 puntos
--	-----------

APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (200 PUNTOS)

El proponente que acredite contar con el siguiente personal se le serán asignados 200 puntos:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente debe contar con una persona residente del municipio de Bituima, el cual debe aportar copia del título y hoja de vida respectivos certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, delitos sexuales, medidas correctivas, certificación de residencia emitida por el alcalde municipal o quien designe para tal fin.	200 puntos

FACTOR CALIDAD (TRANSPORTE) (200 PUNTOS)

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el equipo que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida, mientras se desarrollen las actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el equipo que se requiera para el desarrollo del contrato, de ser necesario en aumentar los turnos o la cantidad de vehículos con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato en el plazo de ejecución establecido, todo lo anterior será asumido por el contratista sin que ello genere costos adicionales al municipio:

El equipo requerido es el siguiente:

Equipo	Cantidad	Disponibilidad	Modelo
Buses con capacidad entre 20 a 40 pasajeros	2	100%	2015 en adelante

El contratista Debe contar con la disponibilidad de dos (02) buses con una capacidad entre 20 a 40 pasajeros, con una disponibilidad del 100%, los cuales serán utilizados entre los trayectos, Bituima al Aeropuerto internacional el Dorado en la Ciudad de Bogotá D.C, y retorno, los vehículos requeridos, podrán ser de la empresa que haga la propuesta, o en su defecto ser alquilados para la realización de la actividad, en ambos casos se deberá aportar la siguiente documentación.

Hoja de vida de los conductores, los cuales deben aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía, Licencia de conducción vigente de los conductores, con los respectivos cursos, la cual corresponda o le permita conducir mencionado vehículo, los respectivos certificados de antecedentes y la planilla de seguridad social.

Carta de compromiso que los vehículos contarán con la disponibilidad permanente e inmediata durante la ejecución del contrato.

Tarjeta de propiedad de los buses,

Tarjeta de operación vigente.

SOAT vigente

Revisión técnico mecánica, (si aplica)

Revisión preventiva técnico mecánica.

Fotocopia de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual

La lista de equipo y el documento soporte debe contener la totalidad de los componentes descritos para que le sea asignado el puntaje de cien (100 Puntos).

En el caso que el proponente no acredite la totalidad de equipo y los documentos soporte se le asignará, cero (0) puntos.

INCENTIVO EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (20 PUNTOS)

Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin

que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad

laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

INCENTIVO A MIPYME (2,5 PUNTOS)

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPÍTULO VI

ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN (Ley 1150 de 2007, art. 9; Artículo 2.2.1.2.1.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La adjudicación se efectuará en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

La audiencia se realizará conforme a las siguientes reglas:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay

pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.
4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en los datos del proceso. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el PROPONENTE seleccionado no suscribiere el Contrato dentro del término señalado, por causas a él imputables, o no entregare los documentos necesarios para iniciar la ejecución del Contrato en los términos previstos en los datos del proceso el Municipio procederá a hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que el Municipio estime no cubiertos por la mencionada garantía. En este caso, el Municipio podrá asignar el Contrato al Proponente calificado en segundo lugar, quien deberá suscribir el Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. De no hacerlo, el Municipio hará efectivo el valor de la garantía de seriedad

de la propuesta. Igual procedimiento se podrá surtir si el nuevo Proponente seleccionado no suscribiere el Contrato.

3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere, por el registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales cuando corresponda.

4. LEGALIZACIÓN

Para su legalización se requiere del pago de las estampillas, impuestos, tasas y contribuciones ordenadas por las normas nacionales y locales pertinentes y aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pagos respectivos.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

5. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Municipio de BITUIMA podrá declarar desierta la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA se comunicará a través de la página del SECOP y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada la razón es que motiva dicha decisión, y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

6. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar la presente SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA al Alcalde Municipal BITUIMA, de conformidad con las normas vigentes.

10. SUPERVISIÓN

Siguiendo lo preceptuado por la ley 80 de 1993, la supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

11. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Secretaría de Planeación Municipal, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en la audiencia pública que para tal efecto se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en el presente pliego de condiciones. De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hechas por los interesados, e igualmente, de las consideraciones que sobre los mismos realice la Secretaría de Planeación Municipal. Los riesgos previsibles no considerados por la Secretaría de Planeación Municipal y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Secretaría de Planeación Municipal, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en la audiencia pública que para tal efecto se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en el presente pliego de condiciones. De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hechas por los interesados, e igualmente, de las consideraciones que sobre los mismos realice la Secretaría de Planeación Municipal. Los riesgos previsibles no considerados por la Secretaría de Planeación Municipal y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN** Municipal pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Secretaría de Planeación Municipal, de la parte contractual que deberá soportar total

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta posteriormente.

El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, esto para la definición de su porcentaje de imprevistos a incluir en el A.I.U de la Propuesta, en el cual deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesarios y que se definan en la Audiencia de Riesgos. En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta. De acuerdo con la distribución siguiente, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaria De Desarrollo Social, Cultura, Deporte Y Recreación Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Gobierno Municipal pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Secretaría de Planeación Municipal, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta posteriormente.

El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, esto para la definición de su porcentaje de imprevistos a incluir en el A.I.U de la Propuesta, en el cual deberán estar incluidos los riesgos previsibles anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesarios y que se definan en la Audiencia de Riesgos. En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

De acuerdo con la distribución siguiente, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por la Entidad para la ejecución del Contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato	Modificaciones Presupuestales y prorrogas al contrato suscrito	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD	Durante la Etapa de Planeación, se hará una correcta estimación del presupuesto y cronograma de actividades. Y durante la ejecución se hará un seguimiento	2	2	4	BAJO	2	REVISION PRELIMINAR DEL DOCUMENTOS A PUBLICAR Y REVISIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR A los informes de ejecución	PLANEACION Y EJECUCION

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

5	4		3		2	
	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
	EXTERNA	EXTERNA	INTERNA	INTERNA	INTERNA	INTERNA
	EJECUCION	CONTRATACION	SELECCION	SELECCION	PLANEACION	PLANEACION
	ECONOMICO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección deba revocarse el mismo por no ser	Declaratoria de desierto			
Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	Ejecución del contrato fuera de los plazos estimados	Imposibilidad del cumplimiento de metas propuestas durante de la	Imposibilidad del cumplimiento de metas propuestas			
3	2	2	3			
4	2	4	4			
7	4	6	7			
ALTO	BAJO	ALTO	ALTO			
CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD			
Llevar a cabo dentro el estudio del sector un análisis de los indicadores	Notificar y requerir a tiempo las garantías exigidas en el contrato	Durante la etapa de evaluación hacer una correcta verificación de los	Durante la etapa de tratamiento llevar a cabo un análisis del			
3	1	1	1			
2	2	4	4			
5	3	5	5			
MEDIO	BAJO	MEDIO	MEDIO			
9	9	9	9			
Revisión previa de los estudios del sector y	Seguimiento y trazabilidad	Verificación de la evaluación jurídico	Revisión previa de los estudios del sector y estudios previos y			
CADA VEZ QUE SEA NECESARIO	CONTRATACION	PLANEACION Y SELECCIÓN	PLANEACION Y SELECCIÓN			

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

6	7	8
GENERAL		
EXTERNA	INTERNA O EXTERNA	
EJECUCION	EJECUCION	
SOCIAL O POLITICO	OPERACIONAL	FINANCIERO
Paros, huelgas, actos terroristas y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato	Suspensiones y/o prorrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no	Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasa, garantías.
Retrasos en la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del	Retrasos en la ejecución del contrato
3	3	2
3	4	3
6	7	5
ALTO	ALTO	MEDIO
CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA Y/O	CONTRATISTA
Llevar a cabo un plan de contingencia en compañía del contratista. Así como	Llevar a cabo un plan de contingencia en compañía del contratista	Transferir el riesgo al contratista
3	3	1
2	2	3
5	5	4
MEDIO	MEDIO	BAJO
5	5	2
Seguimiento de la ejecución del contrato	Seguimiento de la ejecución del contrato	Garantizar los requisitos habilitantes de orden financiera acorde a la naturaleza del contrato
CADA QUE SEA NECESARIO	CADA QUE SEA NECESARIO	PLANEACION Y SELECCIÓN

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

1	0	9
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TECNOLOGICOS	AMBIENTAL	DE LA NATURALEZA
Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la	Costo adicional representado en permisos y licencias de las obligaciones ambientales a que haya lugar conforme la naturaleza	Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en
Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	Retrasos e impedimentos para la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato posible variación del valor del mismo
2	2	3
2	2	4
4	4	7
BAJO	BAJO	ALTO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD
Transferir el riesgo al contratista	Aceptar el riesgo	Llevar a cabo un plan de contingencia en compañía del contratista
2	1	3
1	2	2
3	3	5
BAJO	BAJO	MEDIO
5	5	5
Transferir el riesgo al contratista	Aceptar el Riesgo	Seguimiento de la ejecución del contrato
CADA VEZ SEA NECESARIO	EJECUCION	CADA QUE SEA NECESARIO

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

4	3	2
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
OPERACIONAL	REGULATORIA	OPERACIONAL
Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Demoras en la entrega de información por parte de un tercero o actos de entidades administrativas que generen inoportunitades en el
Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo
2	1	2
2	1	4
4	2	6
BAJO	BAJO	ALTO
CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	CONTRATISTA
Correcta trazabilidad del contrato	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo al contratista
1	1	2
1	1	3
2	2	5
BAJO	BAJO	MEDIO
SI	SI	SI
Verificación de Informes	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo al contratista
EJECUCION	CADA VEZ QUE SEA NECESARIO	CADA VEZ QUE SEA NECESARIO

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

1	6	5
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNA	INTERNA	EXTERNA
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
OPERACIONAL	ECONOMICO	REGULATORIA
Fallas geológicas en el terreno.	Variación de los precios del mercado; Precio fijo sin reajuste.	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato
Incremento en el costo de las actividades de construcción	Incremento en el costo de las actividades de construcción	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del mismo
2	1	3
4	2	1
6	3	4
ALTO	BAJO	BAJO
CONTRATISTA Y/O ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD
El riesgo será asumido por la Entidad cuando se trate de una falencia en la	Transferir al contratista: No se cancelarán reajustes luego el	Aceptar el riesgo
2	1	3
3	1	1
5	2	4
MEDIO	BAJO	BAJO
5	5	5
Garantizar que exista el espacio para realizar la visita a campo.	Garantizar el pago sea conforme con el valor del contrato durante la	Aceptar el riesgo
PLANEACIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CADA VEZ QUE SEA NECESARIO

1	8	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	FINANCIERO	Desfinanciación en etapa preliminar del proyecto.	Retrasos en la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Garantizar con una forma de pago adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato tal como	1	4	5	MEDIO	SI	Revisión previa del estudio del sector y estudios previos y las	PLANEACIÓN
---	---	---------	---------	-----------	------------	---	---------------------------------------	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	-------	----	---	------------

12. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 son las siguientes:

Seriedad de la Oferta: Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. 10% del valor de la oferta.

El Proponente adjudicatario del contrato deberá constituir garantía única que incluya como asegurado al MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias

Garantía de cumplimiento.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	ASEGURADO Y BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA, Identificado con Nit con 899.999.708-5.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

	cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (06) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$.....aproximar a \$		
El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.			
Garantía de responsabilidad civil extracontractual			

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASEGURADO: MUNICIPIO DE BITUIMA CUNDINAMARCA, Identificado con Nit con 899.999.708-5
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de BITUIMA CUNDINAMARCA, identificada con Nit: 899.999.708-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$.....aproximar a \$

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Tabla Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
	México	NO	NO		NO
	Perú	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
Canadá		NO	NO		NO

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		NO	NO		NO
Costa Rica		SI	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Estados Unidos		NO	NO		NO
México		NO	NO		NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
	Guatemala	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
	Honduras	NO	NO		NO
Unión Europea		NO	NO	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
Comunidad Andina Decisión 439		SI	SI		SI

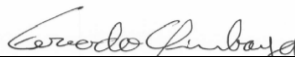
14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DECRETO 1082 de 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de acuerdo con los documentos del contrato que hacen parte integral del proceso.

Bituima, a los nueve (09) días de septiembre de 2026.

Secretaría de desarrollo social, cultura, deporte y recreación – NIT 899999708-5

ORIGINAL FIRMADO
CARMELINA CAMELO ENCISO
Secretaria De Desarrollo Social, Cultura, Deporte Y Recreación

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	William Rodríguez Martínez	Apoyo Administrativo SDSCDR	ORIGINAL FIRMADO
Reviso Jurídicamente	Fernando Quimbaya García	Asesor contratación Externo	
Revisó	Yisell Alejandra Cruz Sierra	Secretaria General y de Gobierno	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó	William Guillermo Barrera Ruiz	Alcalde Municipal De Bituima	ORIGINAL FIRMADO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma correspondiente.			